



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**BLOQUE HEROES DE GRANADA – AUTODEFENSAS UNIDAS DE COLOMBIA**

LUGAR Y FECHA					
DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
01	09	2015		09:32 horas	16:30 horas
04	09	2015	Fecha en que termina audiencias públicas		
CORPORACION					
Tribunal Superior de Medellín		Sala de Justicia y Paz		MAGISTRADO PONENTE	
				Juan Guillermo Cárdenas Gómez	

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	9	8	3	8	4	6

TIPO DE AUDIENCIA
CONCENTRADA
Formulación de acusación y legalización de cargos

DEBIDOS
CONCIERTO PARA DELINQUIR Y OTROS

PRESENTE/AUSENTE							
	Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
				SI	NO	SI	NO
1	70.002.939	Luberney Marín Cardona	"El Joyero"	X		X	
2	98.696.423	Deybis Ferney Vela Bohórquez	"el saraviado"	X		X	
3	71.943.011	Luis Alfonso Sotelo Martínez	"Jhon"	X		X	
4	70.164.899	Parmenio de Jesús Usme García	"Juan Pablo – Ochenta – 100"	X		X	
5	71.310.064	Jesús María Restrepo Arroyave	"La muerte"	X		X	
6	3.438.343	Givert Emir Murillo Parra	"el negro"	X		X	
7	71.795.724	Jhon Deybis Patiño Hernández	"Burgués"	X		X	
8	70.165.453	Jhony Albeiro arias	"Hernán"	X		X	



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

9	71.739.815	Luis Eduardo Pérez Ruiz	"Caspé"	X		X	
10	7.535.710	Jorge Abad Giraldo Loaiza	"El barbado"	X		X	
11	98.602.747	Francisco Antonio Galeano Montaña	"Colero – Henry"	X		X	
12	71.316.076	Nelson Enrique Jaramillo Cardona	"Alex"	X		X	
13	71.792.709	Gabriel Rodolfo Lujan García	"Reserva o Carepalo"				

INTERVINIENTES

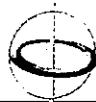
Fiscal 45 UNJYP Con sede en Medellín-Antioquia	Albeiro Chavarro Ávila
Fiscal de apoyo	Jhon Williamson Gutiérrez
Defensores de los postulados	Martha Inés Arango Castro (Adscrita a la Defensoría Pública) reemplaza a Cesar Gallego Arismendi, Nicolás Morales (audiencias 1º de septiembre)
	Manuel Yepes Uribe (defensor contractual)
Representantes de Víctimas	Otto Fabio Reyes Tovar (Adscrita a la Defensoría Pública)
	Lucía Gómez Gómez (Adscrita a la Defensoría Pública)
	María Eugenia Escobar Hernández (Adscrito a la Defensoría Pública)
Ministerio Público (Procurador 346 Judicial Penal UNJP)	Doris Noreña Flórez

VÍCTIMAS DE DIRECCIÓN DE INDIRIGIDA QUE ASISTEN EN LA AUDIENCIA

**SEPTIEMBRE PRIMERO (1º) DE 2015**

**Victimas a través de Video Conferencia – San Carlos – Antioquia**

- Gilberto de Jesús Galeano (C.C. 3.575.126)
- Amilbia Rosa Morales Noreña (C.C. 43.076.038)
- Ligia del Socorro Torres (C.C. 43.474.950)
- María Silvia Rivera (C.C. 21.961.988)



- Bertha de Jesús Aristizabal (C.C. 21.998.243)
- Luz Marina Agudelo Castañeda (C.C. 43.752.342)
- Pastora Mira García (C.C. 21.998.255)

**Víctimas en la Sala**

- María Angélica Giraldo (sin más datos)

**SEPTIEMBRE DOS (2) DE 2015**

**Vídeo Conferencia – San Carlos – Antioquia**

Listado víctimas anexo – problemas de retorno de audio

**Víctimas en la Sala**

- Marta Nelly Benítez
- Noelia Amparo Muñoz de Sánchez
- Evangelina Ochoa

**SEPTIEMBRE TRES (3) DE 2015**

**Vídeo Conferencia – San Carlos – Antioquia**

Listado víctimas anexo – problemas de retorno de audio

**Víctimas en la Sala**

- Pese a que se encuentran víctimas en la Sala de audiencias, estas prefieren no presentarse.

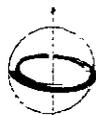
**SEPTIEMBRE CUATRO (4) DE 2015**

**Vídeo Conferencia – San Carlos – Antioquia**

Se deja constancia de la conexión, sin que se hubieran presentado víctimas, aclarando que tienen audio, pero no hay retorno

**Víctimas en la Sala**

- Sandra Milena Valencia
- Lina María Ramírez
- Marfa Ligia



Flor María Restrepo Arango

ESTADÍSTICA DE LA AUDIENCIA

**AUDIENCIA DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PRIMERA SESIÓN**

**HORA DE INICIO 09:32 HORAS**

Finalizada la presentación de la partes e intervinientes al interior de la vista pública, (**Record 00:10:33**) los postulados (Luis Eduardo Pérez Ruiz, Givert Hemir Murillo, Jorge abad Giraldo Loaiza y Jesús María Restrepo Arroyave) atendiendo que los doctores Nicolás y Augusto no pudieron asistir a la vista pública, procedieron a otorgar poder a la doctora Martha Arango para que los represente, así mismo el postulado Jhony Alberto Arias se lo confiere al doctor Manuel Yepes Uribe.

**Record 00:15:41** La Magistratura hace un recuento de las actuaciones que se habían venido desarrollando en el presente proceso, indicando las consecuencias jurídicas derivadas de la decisión proferida el 11 de junio de 2014 por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal.

**Record 00:17:46** Se concedió el uso de la palabra al Delegado de la Fiscalía General de la Nación, para que continuara con la exposición de los cargos, indicando que el derrotero a seguir en la vista procesal, era hacer un recuento de las actuaciones surtidas, mismo que ya se hizo, aclarando que uno de los postulados acumulado fue excluido posteriormente (Andrés Felipe Vásquez Ruiz), continuando por ende la actuación con 13 postulados. A continuación serán presentadas las víctimas de cada uno de los hechos, indicando cuales son priorizadas con Diego Fernando Murillo Bejarano, se procederá a presentar una solicitud de acumulación, y realizar la presentación de contexto, criterios de priorización aplicados, patrones de macrocriminalidad (homicidio-desaparición forzada-desplazamiento forzado-reclutamiento ilícito-violencia basada en género) para finalmente realizar la presentación de los hechos.

**Record 00:20:06** El ente fiscal comienza individualizando a cada uno de los postulados, **Luberney Marín Cardona** allegando un total de 17 carpetas relacionadas con este desmovilizado,

**Record 00:28:04** **Parmenio de Jesús Usme García** se aportaron por la Fiscalía un total de 12 carpetas,

**Record 00:38:53** **Jhony Albeiro Arias** se reciben un total de 10 carpetas,

**Record 00:43:27** **Francisco Antonio Montaña Galeano** se recibieron un total de 17 carpetas,

**Record 01:02:15** **Deyvis Ferney Vela Bohórquez** de este postulado fueron allegadas un total de 18 carpetas

**Hora de finalización sesión primera 10:49 horas**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora de inicio de audiencia 11:05 horas**

**-Record 00:00:47-** Se concede el uso de la palabra peticionada por el Dr. Manuel Yepes Uribe, quien informa al despacho que el postulado Francisco Antonio Galeano Montaña, tomó la decisión de otorgarle poder para que lo represente en las presentes diligencias, manifestando a viva voz el desmovilizado su intención de conferirle ese poder al profesional del derecho, siendo entonces reconocida personería para actuar.

**-Record 00:02:42-** se le concede el uso de la palabra al delegado de la Fiscalía General de la Nación, quien



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

continúa con la presentación y entrega de carpetas de cada uno de los postulados. En este orden continúa con **Jorge Abad Giraldo Loaiza** siendo aportadas 2 carpetas

**Record 00:07:12 Nelson Enrique Jaramillo Cardona** se aportaron por la Fiscalía un total de 12 carpetas,

**Record 00:13:16 Gabriel Rodolfo Lujan García** se reciben un total de 10 carpetas,

**Record 00:18:32 Givert Hemir Murillo Parra** se recibieron un total de 11 carpetas,

**Record 00:23:28 Jhon Deibis Patiño Hernández** de este postulado fueron allegadas un total de 6 carpetas,

**Record 00:29:03 Luis Eduardo Pérez Ruiz** se aportaron por la Fiscalía un total de 18 carpetas,

**Record 00:36:41 Jesús María Restrepo Arroyave** se reciben un total de 9 carpetas.

**Hora de finalización 11:53 horas**

**SESIÓN TERCERA**

**Hora de inicio de audiencia 13:35 horas**

**-Record 00:00:46-** Se concede el uso de la palabra al Delegado del Ente acusador para que continúe con el trámite de la diligencia, procediendo a presentar al postulado **Luis Alfonso Sotelo Martínez**, respecto del cual fueron entregadas un total de 15 carpetas.

**-Record 00:15:30-** Manifiesta el Dr. Chavarro Ávila, que presentará una solicitud de acumulación de estos 13 postulados adicional a 3 postulados que no están en esta diligencia, para un total de 158 hechos que son objeto de la diligencia, al proceso priorizado de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna", máximo responsable de la agrupación paramilitar, radicado bajo el número 1100160002532006800011.

**-Record 00:17:56-** La Magistratura solicita al ente fiscal que eleve la solicitud en la siguiente sesión de audiencia a realizarse el 2 de septiembre del año en curso, para que se pueda resolver en Sala y la Magistrada que se encuentra ausente del recinto de audiencias pueda también escuchar las argumentaciones de la solicitud de la acumulación, deprecando entonces continúe con el siguiente punto.

**-Record 00:18:57-** procede el Fiscal 45 a la lectura del informe del 21 de julio de 2015, tendiente a la continuación de elaboración del contexto dentro del proceso, ello como complemento del que ya fuera presentado por los diferentes fiscales que lo precedieron en las diligencias.

El Delegado de la Fiscalía General de la Nación realiza en recuento histórico del desarrollo de la violencia en nuestro país, mas concretamente en el departamento de Antioquia, zona que fue ampliamente golpeada por los Carteles del Narcotráfico, así como los diferentes avances estructurales en el Oriente Antioqueño zona de injerencia el Bloque objeto de la decisión.

Da cuenta de la existencia histórica de grupos de guerrillas en la región Antioqueña, tales como Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional, con identificación de la fundación y máximos dirigentes de estas agrupaciones subversivas y llegada de esta agrupación armada ilegal a la zona antes referida, advirtiendo que estas se focalizaron en la toma de poblaciones y en atentados contra la infraestructura eléctrica.

Indica que en la zona antes que se estableciera el Bloque Héroes de Granada, era patrullada de manera esporádica por integrantes del grupo de Ramón Isaza, Casa Castaño, hasta que en marzo de 1996, el comandante de las autodefensas, Carlos Castaño Gil, decide tomarse una zona que fue manejada por guerrilleros del ELN; esto es el municipio de San Roque, en los corregimientos de Cristales, San José del Nus

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

y providencia, razón por la cual Carlos Mauricio García Fernández con un grupo de alrededor 1000 combatientes, conformaron el denominado Bloque Metro. Narra así mismo la extinción de esta célula paramilitar a manos de los integrantes del Bloque Cacique Nutibara, para finalmente muchos de sus integrantes pasar a ser parte del naciente Bloque Héroes de Granada.

**Hora de finalización 14:58 horas**

**SESIÓN CUARTA**

**Hora de inicio de audiencia 15:15 horas**

**Record 00:00:46-** Se concede el uso de la palabra al Delegado del Ente acusador para que continúe con el exposición del contexto procediendo a traer una serie de versiones libres rendidas por ex integrantes de las agrupaciones paramilitares, entre ellas del Comandante máximo de esta célula paramilitar, Diego Fernando Murillo Bejarano, Edison Giraldo, alias "Pitufu" y Juan Carlos Villa Saldarriaga, alias "móvil 8" relacionadas con el proceso de desmovilización del Bloque Cacique Nutibara y la génesis del Bloque Héroes de Granada.

Aduce el Delegado del ente Fiscal que al igual que las diferentes estructuras paramilitares el Bloque Héroes de Granada, fue creado con la finalidad de contrarrestar el avance de las fuerzas guerrilleras, mas concretamente los frentes 9 y 45 de las FARC y el frente Carlos Alirio Buitrago del ELN, así como copar los territorios que en otra patrullaba el Bloque Metro, dando cuenta que su nombre obedece a un homenaje a la multiplicidad de víctimas que la guerrilla dejó en el citado municipio y su inicio de operaciones delictivas data del 3 de diciembre de 2003 en la vereda la Dorada de municipio de San Rafael; tuvo como zona de injerencia los municipios de San Carlos, San Rafael, Santuario, Marinilla, Cocorna, Granada, la Ceja, Rionegro, La Unión, el retiro, Abejorral, el Peñol, Guatapé, Concepción, Alejandría, Guarne y San Vicente.

El ente acusador narra la forma como se estructuró la organización armada ilegal, dio cuenta de los estatutos acogidos para el desarrollo de sus funciones ilegítimas, identificando a la máxima autoridad del Bloque, esto es Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna", así como la estructura rural y urbana de la misma identificando los distintos líderes militares y económicos de la organización.

**Record 00:51:46** El Magistrado ponente interroga al Fiscal de la causa en lo relativo a los requisitos para ingresar a la célula armada ilegal donde se indica que era necesario contar con 18 años, lo cual desconoce el punible de reclutamiento ilícito que se evidenció de manera diáfana en estas estructuras, aunado a ello se habla que las personas debían ser honestas y laboriosas y ello desconoce, a manera de ejemplo, que el postulante Parmenio de Jesús Usme García paso de un bloque a otro, es decir paso del Bloque Metro al Bloque Héroes de Granada, porque era una persona que delinquía a través de este grupo armado.

**Record 00:52:49** El Delegado del ente acusador aclara que eso hace parte de los estatutos, toda vez que el Bloque objeto de la decisión, contó con alrededor de 40 menores en su organización y respecto de la necesidad de personas laboriosas para ingresar era evidente que muchos de los combatientes que ingresaron contaban con antecedentes penales.

**Hora de finalización 16:12 horas**

**AUDIENCIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PRIMERA SESIÓN**

**HORA DE INICIO 09:12 HORAS**

Se instala la audiencia pública concentrada. Se verifica la presencia de las partes, procediendo en el marco de la misma a hacer uso de la palabra el postulado Luberney Marín Giraldo **-Record 00:04:03-** solicitando al representante de la Fiscalía General de la Nación se haga claridad en el sentido que su alias fue "el joyero", sin embargo en la presentación del día anterior se indicó que también era conocido como "Leoncio" situación que no es correcta.

**-Record 00:07:24-** El Magistrado sustanciador da cuenta que se tiene conexión con el municipio de San Carlos-Antioquia, encontrándose un grupo de víctimas que pueden escuchar el trámite de la diligencia, sin embargo no hay retorno de audio

**-Record 00:10:30-** Concedida la palabra a la Fiscalía, el Dr. Chavarro Ávila procede a sustentar la solicitud de acumulación, indicando que su pretensión es que los procesos adelantados en contra de los 13 postulados (158 hechos) que hacen parte de la presente actuación sean acumulados y tramitados bajo la misma cuerda procesal del trámite radicado 2006-80011 adelantado en contra de Diego Fernando Murillo Bejarano, alias "Don Berna" máximo comandante de la organización paramilitar.

Afirma que aunado a lo anterior solicita que sean acumulados los procesos adelantados en contra de Jhon Mario Carmona Rico 2012-84661 Farley de Jesús Martínez Suarez, rad. 2012-84722 y Luis Fernando Dioso Franco Rad. 2012-84696.

Fundamenta la solicitud en el numeral 4º del artículo 51 de la Ley 906 de 2004 y el principio de complementariedad establecido en el artículo 62 de la Ley 975 de 2005, toda vez que ya la H. Corte Suprema de Justicia ha delimitado que es a la Fiscalía General de la Nación a la que le corresponde diseñar las estrategias procesales tendientes al adelantamiento de las causas.

**-Record 00:23:20-** sostiene el Dr. Chavarro Ávila que se cumple con los requisitos exigidos para la acumulación, el primero consagrado en el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 975 de 2005 "comisión de hechos delictivos con ocasión de la pertenencia de los desmovilizados al grupo armado de la Ley", encontrando que en efecto los postulados acá enjuiciados cometieron los punibles cuando engrosaban las filas del Bloque paramilitar "Héroes de Granada" y en algunos eventos con el "Bloque Metro"; en lo atinente a los requisitos materiales es necesario verificar el contenido del artículo 51 de la Ley 906 de 2004, aplicable por el principio de complementariedad ya citado.

Sostiene que los dos procesos se encuentran en la misma etapa procesal, uno adelantado en contra de Diego Fernando Murillo Bejarano donde se pretenden legalizar 463 hechos y 1353 víctimas, proceso en el que ya fueron entregadas las carpetas relacionadas con tales hechos, y otro proceso con 13 postulados y los restantes 3 desmovilizados que hicieron parte del Bloque Héroes de Granada, trámite en el que se están juzgando 158 hechos y 412 víctimas, existiendo comunidad de prueba entre ambos trámites procesales., toda vez que multiplicidad de hechos imputados a los 13 excombatientes fueron reconocidos por Murillo Bejarano por cadena de mando (autoría mediata)

Continuó el Delegado el Ente Acusador con la exposición de las razones que hacen necesaria la acumulación, con miras a no adelantar causas por los mismos hechos, ello va en pro de las víctimas, la celeridad, la economía y la metodología utilizada por la Fiscalía General de la Nación en virtud de las diferentes estrategias de priorización y presentación de casos por patrones de macrocriminalidad,

**-Record 00:46:40-**La Magistratura respecto de la solicitud elevada por el Fiscal Delegado ante la Unidad de Justicia y Paz da cuenta que para efectos de resolverla es necesario citar a todos y cada uno de los sujetos



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

procesales, que para el caso en concreto son la totalidad de defensores, apoderados de víctimas, los postulados restantes a las que se hace referencia incluido Diego Fernando Murillo Bejarano para de esta manera correrles traslado y no incurrir en posibles conculcaciones al debido proceso y derecho de defensa que acarrear una posible declaratoria de nulidad. Por ello se difiere la resolución de la pretensión de la Fiscalía, una vez sea citada la totalidad de sujetos procesales.

**-Record 00:49:10-** el Dr. Manuel Yepes Uribe solicita se le conceda un receso para explicarle a sus defendidos los alcances de la solicitud de la Fiscalía y de lo que acaba de decir el despacho con respecto a la acumulación, accediendo el Magistrado Ponente a lo peticionado.

**Hora de finalización 10:04 horas**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora de inicio de audiencia 10:25 horas**

**-Record 00:00:40-** se concede el uso de la palabra al Fiscal Delegado ante la UNJYP para que continúe con el desarrollo del reglamento, estatutos y régimen interno del Bloque.

Hizo alusión el funcionario a los derechos de los combatientes, indicando que esto era algo simplemente formal, también dio cuenta de las diferentes sanciones por vulnerar el "régimen disciplinario" existente en la organización.

Como fuente principal de financiamiento entre los años 2003 y 2005 lo constituía el hurto de hidrocarburos a través de instalación de válvulas ilegales en el corregimiento de San Cristóbal y el municipio de San Roque, siendo almacenada la gasolina y el ACPM en tanques ubicados en el corregimiento de Cristales, para luego ser vendida por debajo de los precios comerciales; cobro de vacunas a transportadores de manera periódica, igualmente a contratistas, profesores y empleados públicos fijada acorde con el sueldo devengado.

Se efectuó recuento de las armas utilizadas por la organización armada ilegal, mismas que según los postulados eran proporcionadas por alias "Daniel" y alias "El negro" aclarando que muchas fueron producto de lo que le quitaron al Bloque Metro; para la transmisión de ordenes eran utilizados radios de comunicación y teléfonos celulares.

La desmovilización del Bloque acaece el 1º de agosto de 2005 en la Finca "La Mariana" ubicada en el paraje "Palo negro" del corregimiento Cristales, municipio de San Roque, acorde con resolución 164 del 5 de julio de 2005 desmovilizándose un total de 2033 integrantes y 382 privados de la libertad acorde con listado entregado Daniel Alberto Mejía.

Procede el Dr. Chavarro Ávila a presentar un informe complementario respecto del contexto que tiene que ver con una serie de precisiones sobre los orígenes del grupo, redes de apoyo, factores que sirvieron para posicionamiento, auge y expansión de la célula paramilitar en el oriente antioqueño, acorde con unos requerimientos efectuados por parte de los Magistrado de la Sala en otros procesos.

**-Record 01:25:20-** el Fiscal hace entrega del informe en físico y la Magistratura le requiere para que a su vez haga entrega física de la solicitud de acumulación presentada en la primera sesión de audiencia, misma que queda a disposición de los sujetos procesales.

**-Record 01:26:51-** El Dr. Manuel Yepes solicita le sea posible a su defendido Luberney Marín Cardona no asistir a la audiencia programada para el día 3 de septiembre, dado que tienen una visita odontológica en el



centro penitenciario donde se encuentra recluso, a lo cual accede la Sala.

**Hora de finalización 11:52 horas**

**AUDIENCIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PRIMERA SESIÓN**

**HORA DE INICIO 09:19 HORAS**

**-Record 00:01:47-** instalada la audiencia se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que procedan a su presentación, no haciendo presencia en el recinto de audiencias el postulado Luberney Marín Cardona, quien en la audiencia pasada se había excusado para no acudir a la misma.

**-Record 00:07:03-** Se concede el uso de la palabra al Delegado de la Fiscalía General de la Nación para que continúe con la exposición.

Da cuenta que en la presente sesión hará exposición de los puntos 5º y 6º relacionados con los criterios de priorización aplicados por la Fiscalía General de la Nación y los patrones de macrocriminalidad, sin embargo antes de ello hace entrega de unas carpetas de los postulados Givert Hemir Murillo, Jhony Albeiro Arias los cuales no están comprendidos en el proceso priorizado, un total de 27 carpetas.

Dentro de los criterios de priorización da cuenta que la misma se ajusta a los estándares internacionales de los Derechos Humanos, consecuente con los Tribunales Penales Internacionales, la convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Pone como ejemplo el caso chileno en donde la política de priorización fue abordada desde dos ejes diferentes, el primero en la creación de Fiscalías Especializadas de Delitos de alta complejidad y Fiscalías de tratamiento de causas menos complejas, mismas que asumen procesos de manera diferenciada con base en procesos de priorización, la complejidad de los punibles la otorga el tipo y gravedad del delito y a su vez el acceso al material probatorio, el segundo se construye a través de la categorización temprana de causas, siendo clasificadas en 4 grupos, las atípicas o para archivo definitivo, las causas para archivo temporal (típicas sin autor conocido), causas para aplicar principio de oportunidad, reparto de casos viables, ello conlleva a que un 70% de las denuncias sean desestimadas.

De la misma manera que con la individualización e identificación de los postulados, el Fiscal descende al cumplimiento de cada uno de los presupuestos contemplados en el canon 11 del pluricitado ordenamiento jurídico de Justicia y Paz, esto es, la finalidad de su actuar delincencial, la entrega o denuncia de bienes con vocación de reparación, la cesación de toda actividad ilícita, las certificaciones de dejación de armas, así como las distintas actas de compromiso y colaboración con el desmantelamiento del grupo armado, siendo claro entonces que Estados sin estar inmersos en conflictos armados han utilizado estrategias positivas de priorización de casos.

Indica que la priorización tiene incluso fundamento constitucional, consecuente con el artículo 2º de la carta política que ordena que el Estado debe proteger a los asociados en su vida, bienes y honra, sin que para ello se exija que todos los delitos deban ser investigados al mismo tiempo y con la misma intensidad, aunado a ello se encuentra el acceso a la administración de justicia en grado de igualdad, lo que impone al Estado y a la Fiscalía General establecer instrumentos de política criminal que permitan acordar un trato diferentes a demandas ciudadanas de justicia, en atención a los punibles cometidos.

**-Record 00:32:05-** Da cuenta a su vez que el acto legislativo 001 de 2012 por medio del cual se establecieron instrumentos jurídicos de Justicia transicional acorde con el artículo 22 de la C.N. establece que los criterios de priorización y de selección son inherentes a la Justicia Especial, contando el Fiscal General de la Nación con la competencia para el ejercicio de la acción penal en este sentido

**-Record 00:45:20** como bondades de la implementación de las políticas de priorización el ente acusador da cuenta que la misma permite i) investigar conductas delictivas como resultado del accionar de organizaciones delictivas dentro de un determinado contexto ii) creación de estructuras de gestión de las organizaciones, iii) acumulación de expedientes para determinar patrones de conducta, cadenas de mando y máximos responsables, iv) maximizar el empleo de la información de las diferentes Fiscalías, v) impedir que al sistema pena entre solicitudes ciudadanas infundadas o aquellas en que la víctima no tenga interés en la persecución del delito, vi) conformación de grupos especializados de Fiscales que asuman determinados casos vii) introducción de cambios al momento de evaluar fiscales e investigadores viii) racionalizar las diversas labores que deben cumplir los fiscales ix) interpretación y aplicación uniforme del derecho penal x) esfuerzos investigados focalizados en aquellas causas y delitos de mayor impacto social, tomando como base la riqueza probatoria xi) cumplimiento de compromisos internacionales del Estado en materia de lucha contra la impunidad. xii) articular esfuerzos investigativos de la Fiscalía y autoridades extranjeras.

El primer criterio para priorizar lo determina un aspecto subjetivo, determinado por las calidades especiales y particulares de la víctima, integración de grupos étnicos, raza, edad, defensor de derechos humanos, desplazado, periodista, funcionario judicial; así como la calidad de quien comete el punible, máximo responsable, auspiciador, colaborador, financiador, ejecutor material del crimen, de otra parte el carácter objetivo analiza la gravedad del delito y la modalidad, valorándose el grado de afectación de las víctimas y la modalidad atiende al contexto en que fue cometido el punible.

**-Record 01:00:35** Se procede por parte del ente acusador a dar inicio al numeral 6º de la presentación, comenzando con el patrón de homicidio, mismo que fue efectuado entre 1 de junio de 2003 hasta 1º de agosto de 2005, separándose 122 casos que obedecen a hechos documentados, mismos que permitieron identificar prácticas y modus operandi del Bloque Héroes de Granada.

Respecto del accionar del Bloque se tiene información de 2694 reportes por la conducta de homicidio, de esos se seleccionaron como se indicó 122 casos, con un total de 160 víctimas, hechos verificados a través de labores investigativas, siendo el caso más antiguo en el año 2003 y el más reciente 2005.

La muestra no se realizó de manera mecánica, por lo tanto no es aleatoria sino selectiva, las víctimas no son una simple cifra, la elección de casos dan cuenta de las verdaderas prácticas, políticas y modus operandi del grupo armado ilegal organizado.

Da cuenta el informe que la principal motivación para asesinar era el contar con vínculos con la agrupación enemiga, así como hacer control social y territorial.

**Hora de finalización 10:38 horas**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora de inicio de audiencia 11:15 horas**



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

**-Record 00:00:35** Continúa el Delegado de la Fiscalía General de la Nación, con el informe atinente al patrón de homicidio, dando cuenta de las motivaciones que tuvieron los desmovilizados del Bloque Héroes de Granada para asesinar a sus víctimas; a renglón seguido da cuenta de los sitios en donde fueron cometidos los punibles: 14 personas en Barbosa, 2 en Bello, 2 pertenecientes a Caldas, 1 en Cisneros, 2 en Copacabana, 11 en el Retiro, 1 en Envigado, 6 en Girardota, Guarne un total de 17, 2 en Itagüí, la Ceja 22, la Unión 4, 21 personas en Medellín, 2 de Montebello; 1 de Puerto Berrio, 9 de Rionegro, 24 en San Carlos, 8 en San Rafael, 3 en San Roque, San Vicente 2, Santa Bárbara 4 y el Santuario 2; estableciéndose que los municipios más afectados San Carlos, la Ceja, Guarne y el Retiro.

La zona más afectada fue la rural, aunque en la zona Urabá fue creciendo paulatinamente con el posicionamiento del Bloque paramilitar, mismo que logro su apogeo en el año 2004, respecto de las practicas, se tiene que 3 personas murieron en combates, 4 en incursiones, 2 en retenes, 139 casos de seguimiento a las víctimas, sin datos 11 casos, 1 violencia sexual, para un total de 160 homicidios.

**Hora de finalización 11:51 horas**

**SESIÓN TERCERA**

**Hora de inicio de audiencia 13:35 horas**

**-Record 00:01:09** retoma el Fiscal el eje de la audiencia explicando como fueron elaborados los informes de los diferentes patrones con miras a responder algunos de los interrogantes planteados por los Magistrados en la sesión de audiencia pasada, haciendo referencia a los móviles y causas que conllevaron al asesinato de civiles, indicando incluso que muchas de las actuaciones en las que tuvieron injerencia las Fuerzas Militares y/o de policía se compulsaron las copias pertinentes para el adelantamiento de las respectivas averiguaciones penales.

**-Record 00:36:34** finalizado el patrón de homicidio, procede el ente acusador a exponer el atinente al desplazamiento forzado, dando cuenta que para la construcción del mismo se revisaron bases de datos, inspecciones a procesos, toma de entrevistas, revisión de la matriz y consulta de fuentes externas, siendo separados 56 casos que corresponden a hechos que fueron debidamente documentados e identificados entre el 1º de julio de 2003 hasta el 1º de agosto de 2005 y aquellos municipios donde tuvo injerencia el Bloque Héroes de Granada.

A manera de contexto, el Fiscal realiza un recuento histórico de la conducta punible, dando cuenta que sus orígenes fueron la II Guerra Mundial; en Colombia el primer caso reportado data de los años 70, cuando se denunció la desaparición de Omaira Montoya Henao en 1977, luego Oswaldo Gómez en 1979, y el caso de 13 personas desaparecidas en Bogotá en 1982 que dio lugar a ASFADES creado por familiares víctimas de este delito.

Dentro de los motivos del Bloque Héroes de Granada se obtiene que la principal motivación para la desaparición la constituye 26 víctimas por supuestamente tener vínculos con el grupo enemigo, seguido por control territorial con 10 hechos y el control social con 8 hechos, igualmente fueron víctimas del delito miembros de la organización delincriminal en un 3% de los casos y en un total de 9 casos para un 16% los familiares de los desaparecidos dan cuenta de no conocer los móviles de la acción criminal.

En lo atinente a la distribución territorial de comisión de los punibles se tiene en Abejorral 1, Bello 1 (urbano), El retiro 1 (rural), Granada 1 (rural), Itagüí 1 (urbana), La Ceja 2 (rural) 7 (urbano), Medellín 9 (urbana), Montebello 1 (rural), Rionegro 3 (urbana), san Carlos 15 (rural) 1 (urbana), San Roque 8 (rural), Santa Bárbara

**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

2 (rural) 2 (urbana) para un total de 56 víctimas, estableciéndose que la zona rural fue la más afectada con un total de 31 hechos, destacándose el municipio de San Carlos como la localidad más azotada con este flagelo.

Las practicas que hicieron parte de este patrón fueron en su orden, inhumación en fosa 22 casos, desmembramiento e inhumación en fosa 9, inmersión en rio 4, incinerado 1 caso y no se tiene información en 20 casos.

**Hora de finalización 15:05 horas**

**SESIÓN CUARTA**

**Hora de inicio de audiencia 15:19 horas**

-**Record 00:00:40** Continúa con la exposición del patrón de desaparición forzada el Dr. Albeiro Chavarro, haciendo la exposición en cuadro Excel de la explicación de cada uno de los casos que componen el patrón de desaparición forzada, dando cuenta de las circunstancias fácticas, móviles, colaboradores en caso de haberlos de cada una de las conductas punibles.

-**Record 00:03:26** el doctor Manuel Yepes indica que tiene conocimiento que algunos postulados excluidos del trámite judicial en la justicia ordinaria harán entrega e informaran respecto de fosas en las que se encuentran víctimas, y a renglón seguido da cuenta de la imposibilidad del postulado Parmenio de Jesús Usme García para asistir a las diligencias por tener cita médica fijada.

**Hora de finalización 15:58 horas**

**AUDIENCIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**PRIMERA SESIÓN**

**HORA DE INICIO 09:18 HORAS**

-**Record 00:3:33** en curso la presentación de los sujetos procesales, el Dr. Yepes Uribe apoderado de los postulados pone de presente la ausencia del excombatiente Parmenio de Jesús Usme García.

-**Record 00:07:18** Se concede la palabra al Delegado de la Fiscalía General de la Nación, quien procede a iniciar con lo relacionado al patrón de reclutamiento ilícito, mismo que se conformó acorde con lo ya indicado para los patrones de homicidio y desaparición forzada, siendo traídos un total de 23 casos, que permitieron identificar prácticas y modus operandi en el accionar del Bloque Paramilitar.

-**Record 00:10:41** el ente acusador efectúa a manera de contexto un recuento histórico del punible y de las normas que se han expedido con miras a evitar la participación de menores de edad en los conflictos armados.

Sostiene que las muestras no fueron aleatorias sino selectivas ya que no se realizó de manera mecánica como si las víctimas fueran una simple cifra, escogiendo aquellos casos que por su riqueza descriptiva sirvieran para develar la verdad.

-**Record 00:23:09** dentro de las finalidades del grupo armado para acudir al reclutamiento de menores, lo constituyen un 5% control territorial, 4% secuestro y un 91% sin datos.



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

Las practicas más utilizadas para el reclutamientos fueron la persuasión en un 91% (21 casos) seducción de los menores para vincularlos a la organización, se hacía un análisis del menor a reclutar para conocer sus gustos, necesidades, carencias y problemas familiares y la fuerza un 9% (2 casos) eran llevados ante los comandantes, quienes procedían a amenazarlos en caso de no someterse a sus reglas; respecto de la edad de los menores reclutados ilícitamente se encuentra que 48% eran de 17 años, un 17% con 15 años y finalmente 16 años un 35%.

Respecto de la desmovilización de estos menores se tiene que el 83% (19 casos) ingresaron como menores y cuando hicieron dejación de armas eran mayores, 4% desertaron y no se presentaron ante ninguna autoridad, un 9% sin datos y finalmente un 4% nunca se desmovilizo o se desvinculo.

**-Record 01:01:24** Patrón de desplazamiento forzado, la técnica utilizada es similar a las ya esbozadas en cuanto a la toma de muestras, siendo separados un total de 48 casos que permitieron identificar prácticas y modus operandi

Da cuenta el ente acusador que pese a que se trata de una conducta que históricamente se ha venido reiterando en el territorio nacional solo fue consagrada como delito en el año 2000, determinando a partir de allí la H. Corte Constitucional que se trata de un problema de humanidad que debe afrontarse de manera solidaria.

**-Record 01:11:01** Al verificar en el sistema de información de Justicia y Paz se encontraron 507 reportes de desplazamiento que por geo-referenciación poder ser atribuidos a los excombatientes del Bloque Héroes de Granada, siendo seleccionados 48 casos con 177 víctimas, las causas que devinieron en esta conducta punible fueron las siguientes: colaboración el grupo 4 casos, combates entre grupos organizados al margen de la ley 2 casos, control territorial se da en 38 casos, informantes de la fuerza pública 1 caso, sin datos 1 caso, temor e inseguridad 1 caso.

**-Record 01:20:30** La práctica más utilizada para el desplazamiento la constituyen las amenazas para un total de 24 casos, seguida del temor e inseguridad con un total de 13 casos, luego el homicidio con 5, combates entre grupos armados ilegales 4 y exacciones igual número de casos, finalmente lesiones personales 1 solo caso.

**Hora de finalización 10:47 horas**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora de inicio de audiencia 11:10 horas**

**-Record 00:01:19** La Magistratura anuncia que la audiencia continuara el 7 de septiembre a la 1:30pm y el día 8 del mismo mes todo el día, siendo notificados por estrados los sujetos procesales, y una vez efectuado el anunció concede el uso de la palabra al Delegado del Ente Acusador.

**-Record 00:02:02** continua con la exposición de la práctica de desplazamiento forzado, proyectando las gráficas relativas a los efectos y causas del delito de desplazamiento, en cuanto a bienes, victimas entre otros, exponiendo a su vez los dichos de algunas de las víctimas reconocidas por esta conducta punible

**-Record 00:30:12** se da inicio al quinto patrón que trae el Delegado del Ente Acusador, esto es, violencia basada en genero 33:51, indica respecto de esta práctica que se utiliza como táctica de guerra destinada a humillar, dominar, atemorizar, dispersar o reasentar por la fuerza a miembros civiles de una comunidad o grupo étnico.



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

De tal conducta punible se ingresaron a la matriz un total de 11 casos siendo el más antiguo el presentado en el 2003 y el más reciente en el año 2005, constituyendo las motivaciones el pertenecer al bando contrario 3 casos y ejercer control territorial 8, en el 91 % de los casos hubo agresión física y en un 9% se combinó esta con la violencia verbal.

**-Record 00:42:17** El Magistrado ponente deja constancia que establecida comunicación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario indicaron una posible imposibilidad de trasladar a los internos el día lunes 7 de septiembre en horas de la tarde, indicando el apoderado de los postulados que resulta importante avanzar en la georeferenciación a lo cual no se oponen los postulados y delegan en los apoderados su representación para ese día en la vista pública.

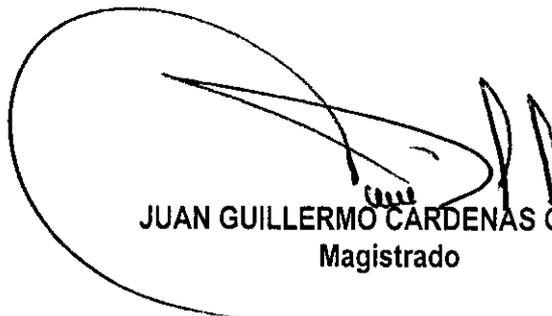
**Hora de finalización 11:58 horas**

**OBSERVACIONES**

<b>REQUERIMIENTOS</b>	Ninguno

**DECISIÓN**

<b>RECURSOS</b>	<b>RECURRENTE</b>
Ninguno	

  
**JUAN GUILLERMO CARDENAS GÓMEZ**  
 Magistrado